

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliva (Valencia) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, partida acequia Madre o Maricarrig, que linda: Norte, finca de que se segrega en resto del polígono 5 del Plan Parcial 1/77; Sur, calle número 7, en proyecto del polígono número 4 del citado Plan; Este, calle número 8, en proyecto del polígono número 4 del mismo Plan; Oeste, calle 10, en proyecto del polígono número 4 de dicho Plan.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25136

REAL DECRETO 2033/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, a segregár del de mayor cabida, sito en «Arbolejos», de dicho término municipal, lindando el primero: Norte, carretera de Milmarcos a Turmiel; Sur, con finca matriz propiedad del Ayuntamiento; Este, zona lindante con carretera de Milmarcos; Oeste, con finca matriz propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 388, folio 157, libro 13, finca número 1995, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25137

REAL DECRETO 2034/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial

de 4.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Terreno sito en el paraje «Marian», término de la parroquia y municipio de Santa Comba, que linda: Norte, calle en construcción; Sur, Armando Espasandín Gerpe, Carmen Santiso García, Eduardo Benigno y José Romar Baña, José Pérez Romar, José Rama Barreiro y otra parcela de Carmen Santiso García; Este, Francisco Gerpe García; Oeste, calle en construcción.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25138

REAL DECRETO 2035/1984, de 18 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ibi de un inmueble.

El Ayuntamiento de Ibi (Alicante) cedió, en virtud de escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1972, al extinguido Movimiento Nacional, un inmueble sito en su término municipal para construir una Casa de Juventud.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin previsto en la cesión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de Ibi (Alicante) del inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura:

Inmueble denominado antigua Ermita de San Vicente, sito en la plaza de San Vicente, número 8, del término municipal de Ibi (Alicante), superficie del solar de 160 metros cuadrados; cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle del Río; Este, plaza de San Vicente; Sur y Oeste, don José Luis Pérez Sierra.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Jijona a favor del Estado al tomo 3, libro 1.º de Ibi, folio 88, finca número 37, inscripción tercera, de 28 de septiembre de 1963.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25139

REAL DECRETO 2036/1984, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Benigno López Villar de un inmueble de 297 metros cuadrados, sito en término municipal de Sarria (Lugo), con destino a la instalación de un aparato para gasleo «C».

Por don Benigno López Villar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 297 metros cuadrados,